C 313/3

LA EDUCACION GENERAL BASICA

reforma educativa





Edita: Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación y Ciencia Imprime: Rivadeneyra, S. A. Depósito legal: M. 22.538-1971

LA EDUCACION GENERAL BASICA



R. 176146



DEBERES Y DERECHOS DE LA FAMILIA



«La familia tiene como deber y derecho primero e inalienable la educación de sus hijos.
En consecuencia, constituye una obligación familiar, jurídicamente exigible, cumplir y hacer
cumplir las normas establecidas en materia de
educación obligatoria, ayudar a los hijos a beneficiarse de las oportunidades que se les brinden
para estudios posteriores y coadyuvar a la acción
de los Centros docentes.»

«Los padres, y en su caso los tutores o guardadores legales, tienen derecho a elegir, para los menores e incapacitados, los Centros docentes entre los legalmente establecidos y a ser informados periódicamente sobre los aspectos esenciales del proceso educativo.»

«Se estimulará la constitución

de asociaciones

de padres de alumnos

por Centros, poblaciones,

comarcas y provincias,

y se establecerán los cauces

para su participación

en la función educativa.»





CUANDO?

«La implantación de la gratuidad se llevará a cabo con arreglo a las siguientes normas:

- a) La Educación Preescolar, la Educación General Básica y la Formación Profesional de primer grado serán gratuitas desde el momento de su implantación en todos los Centros estatales, quedando prohibida la exigencia de cuotas a los alumnos.
- b) Será también gratuita en los términos actuales la enseñanza correspondiente a estos niveles educativos, desde el momento de su implantación, en aquellos Centros no estatales que viniesen funcionando hasta ahora con sistema de gratuidad, y respecto de los cuales se mantendrán en vigor las actuales disposiciones relativas al régimen económico y obligaciones de las Entidades titulares, en tanto que no se establezcan entre dichos Centros y el Estado los conciertos correspondientes.
- c) Una vez establecidas las normas generales a que hayan de sujetarse los conciertos, y a medida que, de acuerdo con los planes regionales o comarcales, se extienda la obligatoriedad de la gratuidad de la Educación General Básica y de la Formación Profesional de primer grado a todo el territorio nacional, serán igualmente gratuitas estas enseñanzas en los restantes Centros no estatales incluidos en estos planes, que deberán establecer a tal efecto los correspondientes conciertos, salvo que opten por impartir enseñanzas correspondientes a niveles no gratuitos.»



LA **EDUCACION** GENERAL BASICA



EDUCACION PREE

- La Educación Preescolar tiene como objetivo fundamental el desarrollo armónico de la personalidad del niño.
- La Educación Preescolar, que TIENE CARACTER VOLUNTA-RIO, comprende hasta los cinco años de edad y está dividida en dos etapas, que se desarrollarán:
- a) En el Jardín de la Infancia, para niños de dos y tres años, la formación tendrá un carácter semejante a la vida del hogar.
- b) En la Escuela de Párvulos, para niños de cuatro y cinco años, la formación tenderá a promover las virtualidades del niño.
- En los Centros estatales la Educación Preescolar SERA GRA-TUITA, y podrá serlo también en los Centros no estatales que soliciten voluntariamente el concierto.



La Educación Preescolar comprende juegos, actividades de lenguaje, incluida en su caso, la lengua nativa, expresión rítmica y plástica, observación de la naturaleza, ejercicios lógicos y prenuméricos, desarrollo del sentido comunitario, principios religiosos y actitudes morales.

Los métodos serán predominantemente activos para lograr el desarrollo de la espontaneidad, la creatividad y la responsabilidad.



E.G.B. ¿para qué?

La Educación General Básica tiene por finalidad proporcionar una formación integral, fundamentalmente igual para todos y adaptada, en lo posible, a las aptitudes y capacidad de cada uno.

En la Educación General Básica la formación se orientará a la adquisición, desarrollo y utilización funcional de los hábitos y de las técnicas instrumentales de aprendizaje; al ejercicio de las capacidades de imaginación, observación y reflexión; a la adquisición de nociones y hábitos religioso-morales; al desarrollo de aptitudes para la convivencia y para vigorizar el sentido de pertenencia a la comunidad local, nacional e internacional; a la iniciación en la apreciación y expresión estética y artística, y al desarrollo del sentido cívico-social y de la capacidad físico-deportiva.





Este nivel comprenderá ocho años de estudio, cumpliéndose normalmente entre los seis y trece años de edad, y estará dividido en dos etapas:

- a) En la primera, para niños de seis a diez años, se acentuará el carácter globalizado de las enseñanzas.
- b) En la segunda, para niños de once a trece años, habrá una moderada diversificación de las enseñanzas por áreas de conocimiento, prestándose atención a las actividades de orientación, a fin de facilitar al alumno las ulteriores opciones de estudio y trabajo.





- El dominio del lenguaje.
- Aprendizaje de una lengua extranjera y cultivo, en su caso, de la lengua nativa.
- Fundamentos de la cultura religiosa.
- Conocimiento de la realidad del mundo social y cultural, especialmente referido a España.
- Actividades domésticas.
- Nociones acerca del mundo físico, mecánico y matemático.
- Actividades que permitan el paso al Bachillerato y la capacitación para la Formación Profesional de primer grado.





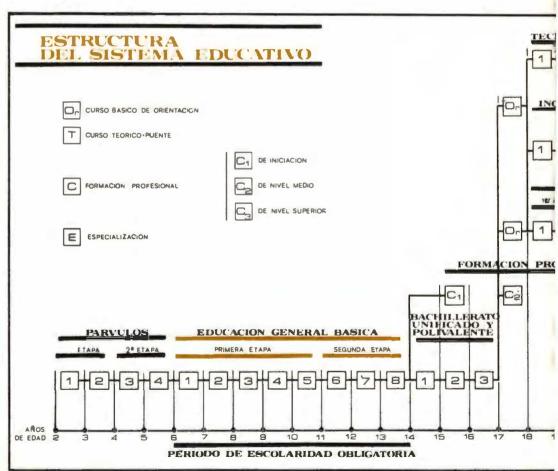
Los métodos didácticos
en la Educación General Básica
habrán de fomentar
la originalidad y creatividad
de los escolares,
así como el desarrollo
de aptitudes y hábitos
de cooperación, mediante
el trabajo en equipo
de profesores y alumnos.
Se utilizarán ampliamente
las técnicas audiovisuales.

Se prestará especial atención a la elaboración de programas de enseñanzas sociales, conducentes a un estudio sistemático de las posibilidades ecológicas de las zonas próximas a la entidad escolar, y de observación de actividades profesionales adecuadas a la evolución psicológica de los alumnos.

Con este fin se facilitará a los escolares el acceso a cuantas instituciones, explotaciones y lugares puedan contribuir a su formación.













LEY GENERAL DE **EDUCACION**

«El Gobierno, a propuesta del Ministerio de Educación y Ciencia, acordará las medidas precisas para la implantación gradual, en el plazo de diez años, de las enseñanzas previstas en . Esta implantación podrá llevarse esta Lev a efecto por niveles, etapas, ciclos y cursos de enseñanza, así como zonas territoriales o clases de Centros: todo ello en atención a las disponibilidades de profesorado, locales, dotaciones y demás condiciones que garanticen la eficacia de la educación.»

DECRETO 22 agosto 1970

«Dentro del conjunto de medidas que han de jalonar de esta forma elástica la implantación del nuevo sistema, el Gobierno no puede olvidar la situación de multitud de alumnos que han seguido estudios o que aún los siguen por planes anteriores a la Ley. Los cuadros anejos al presente Decreto tratan de precisar la paulatina extinción de enseñanzas y de pruebas, al par que el establecimiento de los nuevos planes».

ASI se implantará la E.G.B.

(Calendario para la aplicación de la Reforma Educativa)





Se implantarán, con carácter
 general, las enseñanzas
 de los cuatro primeros cursos
 de la Educación General Básica.

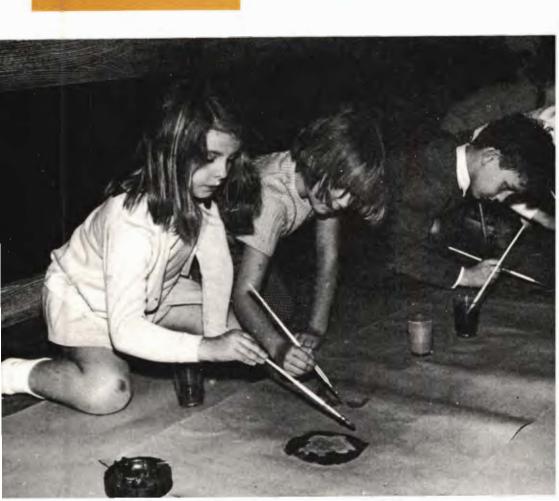


I AÑO ACADEMICO 1970-71

Los Centros docentes estatales y los no estatales, de acuerdo con su respectiva clasificación académica, impartirán estas enseñanzas:

Enseñanzas del nuevo sistema educativo	Enseñanzas de los planes a extinguir
Educación General Básica, cursos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º	Enseñanza Primaria, cursos 5.°, 6.°, 7.° y 8.° Bachillerato Elemental unificado (plan de 1967), cursos 1.°, 2.°, 3.° y 4.° Bachillerato Elemental técnico, última vez, según Orden ministerial de 3 de junio de 1967 (Boletín Oficial del Estado del 22), curso 5.° Bachillerato Superior, Letras y Ciencias (plan de 1957), cursos 5.° y 6.° Bachillerato Superior técnico, cursos 6.° y 7.° Curso Preuniversitario (plan de 1963), última vez, curso único.

AÑO ACADEMICO 1971-72 — Se implantarán, con carácter general, las enseñanzas del curso quinto de la Educación General Básica y las del curso de Orientación Universitaria, y se iniciarán, con carácter experimental, las del primer curso de las Escuelas Universitarias.



II AÑO ACADEMICO 1971-72

Los Centros estatales y los no estatales, de acuerdo con su respectiva clasificación académica, impartirán estas enseñanzas:

Enseñanzas del nuevo sistema educativo	Enseñanzas de los planes a extinguir
Educación General Básica, cursos 1.°, 2.°, 3.°, 4.° y 5.°	Enseñanza Primaria, cursos 6.°, 7.° y 8.° Bachillerato Elemental unificado (plan de 1967), cursos 2.°, 3.° y 4.° Bachillerato Superior, Letras y Ciencias (plan de 1957), cursos 5.° y 6.° Bachillerato Superior técnico, cursos 6.°
Curso de Orientación Universitaria.	у 7.°



AÑO ACADEMICO 1972-73

— Se implantarán, con carácter general, el sexto curso de la Educación General Básica, el primer curso del Bachillerato unificado polivalente, el primer curso de las Escuelas Universitarias y el primer curso del primer ciclo de las Facultades y Escuelas Técnicas Superiores.

— Se iniciará la implantación, con carácter general, de la Formación Profesional de primer grado.



III AÑO ACADEMICO 1972-1973

Los Centros estatales y los no estatales, de acuerdo con su respectiva clasificación académica, impartirán estas enseñanzas:

Enseñanzas del nuevo	sistema educativo	Enseñanzas de los planes a extinguir
		Enseñanza Primaria, cursos 7.º y 8.º
2.°, 3.°, 4.°, 5.° y	6.°	Bachillerato Elemental unificado (plan de 1967), cursos 3.º y 4.º
Bachillerato unificado so 1.º	polivalente, cur-	Bachillerato Superior, Letras y Ciencias (plan de 1957), curso 6.º
		Bachillerato Superior técnico, curso 7.º
Curso de Orientació	n Universitaria.	

AÑO ACADEMICO 1973-74

- Se implantarán, con carácter general, el séptimo curso de la Educación General Básica, el segundo curso del Bachillerato, el Segundo curso de las Escuelas Universitarias y el segundo curso del primer ciclo de las Facultades y Escuelas Técnicas Superiores.
- Se iniciará la Formación Profesional de segundo grado.



IV AÑO ACADEMICO 1973-1974

Los Centros estatales y los no estatales, de acuerdo con su respectiva clasificación académica, impartirán estas enseñanzas:

Enseñanzas del	nuevo	sistema	educativo
----------------	-------	---------	-----------

Educación General Básica, cursos 1.º, 2.º, Enseñanza Primaria, curso 8.º 3.°, 4.°, 5.°, 6.° y 7.°

Bachillerato unificado polivalente, cursos 1.º y 2.º

Curso de Orientación Universitaria.

Formación Profesional:

Período transitorio de enseñanzas de adaptación y transición para los alumnos que no tengan el título de Bachiller Elemental y para aquellos otros mayores de catorce años que no superen la prueba de nivel.

Formación Profesional de primer grado (terminación de la implantación).

Formación Profesional de segundo grado (iniciación de la implantación).

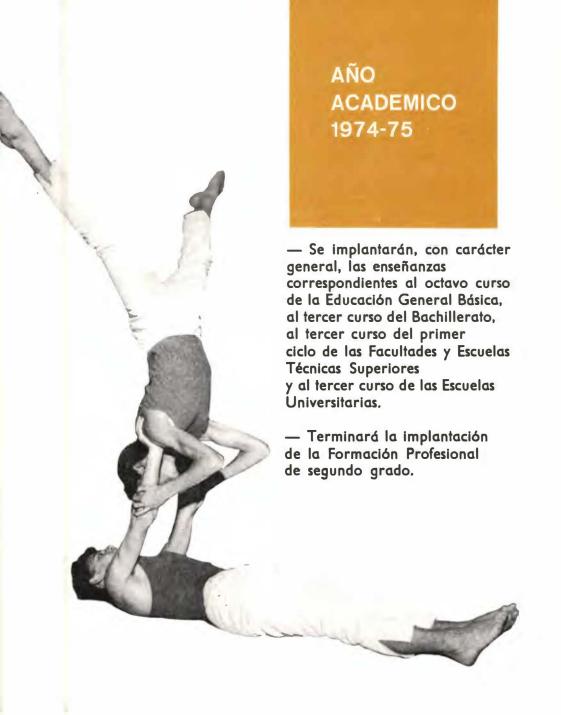
Curso de acceso al segundo grado de la Formación Profesional desde el primer grado.

Enseñanzas de los planes a extinguir

Bachillerato Elemental unificado (plan de 1967), curso 4.°

Formación Profesional:

Oficialía, curso 3.º Maestría Industrial, cursos 1.º y 2.º



V AÑO ACADEMICO 1974-75



Los Centros estatales y los no estatales, de acuerdo con su respectiva clasificación académica, impartirán estas enseñanzas:

Enseñanzas del nuevo sistema educativo	Enseñanzas de los planes a extinguir
Educación General Básica, cursos 1.º al 8.º Bachillerato unificado polivalente, cur-	
sos 1.º al 3.º Curso de Orientación Universitaria.	
Formación Profesional de primer grado. Formación Profesional de segundo grado.	Maestría Industrial, curso 2.º

AL TERMINAR LA E. G. B. SU HIJO PUEDE OBTENER

GRADUADO ESCOLAR

Si a lo largo de los ocho cursos su aprovechamiento ha sido suficiente.

CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD

Si después de los ocho cursos no ha conseguido el título de GRADUADO ESCOLAR.

CON EL TITULO DE GRADUADO ESCOLAR

BACHILLERATO Y FORMACION PROFESIONAL (1.ºº GRADO)

su hijo PUEDE pasar a

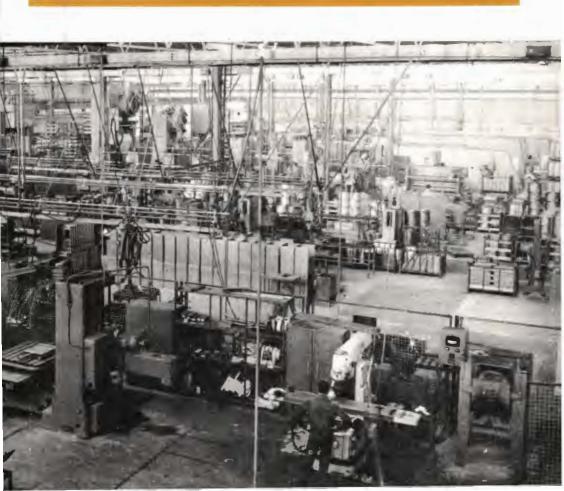




CON EL CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD

FORMACION PROFESIONAL (1." GRADO)

su hijo DEBE pasar a



MUY IMPORTANTE

«En los dos años académicos siguientes a la publicación de esta Ley, todos aquellos que no estén en posesión del certificado de Estudios Primarios, teniendo cumplidos catorce años en esa fecha, podrán obtener el título de Graduado Escolar realizando las pruebas que reglamentariamente se establezcan.»



